

DON JUAN DELHUYAR

Prestigioso cirujano del Hospital de Logroño

(Años 1753 - 1784)

POR

JOSÉ ZAMORA MENDOZA

(Continuación)

Su llegada a Logroño

La primera vez que se hace mención, en las Actas del Ayuntamiento, del nuevo cirujano, aunque sin citar su nombre, es en la correspondiente al día 3 de marzo de 1752. Este día se acordó por la Ciudad : « Que el Sr. Dn. Javier de Espinosa se informe si el Ziruxano latino que quiere venir a esta Ciudad es sugeto de zircunstancias, y el Sr. Dn. Joseph Salazar vea con los Cavildos eclesiásticos si estarán en que se traiga y contribuirán a ello ». (1).

Cirujano *latino* se le llama; apelativo que nos revela que su formación no era solamente empírica, o sea adquirida en el aprendizaje con otro cirujano, sino también científica, lograda con el estudio de los libros. Sin embargo tendremos ocasión de ver cómo en una cuestión que tuvo con un médico del hospital, éste llegó a acusarlo de que «sin saber una primera de activa recetaba en latín».

El día 8 de marzo se vuelve a tratar en el Ayuntamiento de

(1) Libro de Actas del Ayuntamiento de Logroño. De la misma fuente están tomados otros datos, pero no la citaremos por estar sin foliar los libros.

la urgencia de proveer la vacante de cirujano, y se acuerda seguir esperando la respuesta de Bilbao, que todavía no ha llegado.

La principal dificultad que se presentaba para la venida del cirujano de Bilbao era el corto salario que le ofrecían en Logroño. En el Ayuntamiento de 17 de marzo se decide que «al Zirujano se le escriba, por la misma mano que ha recibido la respuesta, se le dará por la Ciudad doscientos ducados».

En dimes y diretes se pasó todo el año 1752, sin llegarse a un acuerdo entre el Ayuntamiento y el cirujano, ya que a éste le parecía escaso el salario que le prometía la Ciudad. Nos hallamos ya en 19 de enero de 1753. En el Ayuntamiento de esta fecha se tomó el siguiente acuerdo que puso fin al regateo: «En vista de la carta escrita por el Cirujano que se halla en Vilbao, que desea venir a esta Ciudad por medio de Dargain, Cirujano de la Villa de Vilbao, considerando la suma falta que hace a todo el pueblo y las buenas noticias e informes que se han tomado de su avilidad, se acordó se le escriba por el Sr. Prehemimente se le darán 300 ducados de Vellón en cada un año, con la obligación de asistir al Ospital y pobres de solemnidad».

Aunque hemos hecho diligencia, no nos ha sido posible adquirir noticias sobre la estancia en Bilbao de don Juan Delhuyar; pero de las palabras citadas claramente se desprende que no era cirujano titular de la Villa, pues lo era el llamado Dargain, que tramitaba la venida a Logroño del nuevo cirujano. Este, sin duda, ejercería privadamente la cirugía en la capital vizcaína.

Conforme el cirujano con esta oferta de 300 ducados, se presentó sin tardanza en nuestra ciudad. De su llegada se hizo relación en el Ayuntamiento del 3 de febrero: «Este día por el Sr. Prehemimente se dijo a la Ciudad haber llegado el Cirujano de Bilbao que se esperaba, y que deseaba escripturar, y en su vista se acordó se ejecutase así en los 300 ducados cada año, por la obligación de asistir al hospital y pobres de solemnidad, con la obligación de que si tuviere que salir fuera, ha de pedir licencia a la Justicia o al Prehemimente, para lo cual se dió comisión al Sr. Dn. Bernabé Vendigar, y para que esté con el Sr. Gobernador, a fin de que se interese con los eclesiásticos para que contribuyan, cuya obligación ha de ser por tres años. Y para su otorgamiento se les dió la comisión y facultad que se requiere».

No hemos podido dar, registrando los Protocolos Notariales de la ciudad, con esta primera escritura de conducción, cuyas principales condiciones se expresan en el acuerdo transcrito. Como puede observarse, ni una sola vez hasta ahora, se le

la urgencia de proveer la vacante de cirujano, y se acuerda seguir esperando la respuesta de Bilbao, que todavía no ha llegado.

La principal dificultad que se presentaba para la venida del cirujano de Bilbao era el corto salario que le ofrecían en Logroño. En el Ayuntamiento de 17 de marzo se decide que «al Zirujano se le escriba, por la misma mano que ha recibido la respuesta, se le dará por la Ciudad doscientos ducados».

En dimes y diretes se pasó todo el año 1752, sin llegarse a un acuerdo entre el Ayuntamiento y el cirujano, ya que a éste le parecía escaso el salario que le prometía la Ciudad. Nos hallamos ya en 19 de enero de 1753. En el Ayuntamiento de esta fecha se tomó el siguiente acuerdo que puso fin al regateo: «En vista de la carta escrita por el Cirujano que se halla en Vilbao, que desea venir a esta Ciudad por medio de Dargain, Cirujano de la Villa de Vilbao, considerando la suma falta que hace a todo el pueblo y las buenas noticias e informes que se han tomado de su avilidad, se acordó se le escriba por el Sr. Preheminente se le darán 300 ducados de Vellón en cada un año, con la obligación de asistir al Ospital y pobres de solemnidad».

Aunque hemos hecho diligencia, no nos ha sido posible adquirir noticias sobre la estancia en Bilbao de don Juan Delhuyar; pero de las palabras citadas claramente se desprende que no era cirujano titular de la Villa, pues lo era el llamado Dargain, que tramitaba la venida a Logroño del nuevo cirujano. Este, sin duda, ejercería privadamente la cirugía en la capital vizcaína.

Conforme el cirujano con esta oferta de 300 ducados, se presentó sin tardanza en nuestra ciudad. De su llegada se hizo relación en el Ayuntamiento del 3 de febrero: «Este día por el Sr. Preheminente se dijo a la Ciudad haber llegado el Cirujano de Bilbao que se esperaba, y que deseaba escripturar, y en su vista se acordó se ejecutase así en los 300 ducados cada año, por la obligación de asistir al hospital y pobres de solemnidad, con la obligación de que si tuviere que salir fuera, ha de pedir licencia a la Justicia o al Preheminente, para lo cual se dió comisión al Sr. Dn. Bernabé Vendigar, y para que esté con el Sr. Gobernador, a fin de que se interese con los eclesiásticos para que contribuyan, cuya obligación ha de ser por tres años. Y para su otorgamiento se les dió la comisión y facultad que se requiere».

No hemos podido dar, registrando los Protocolos Notariales de la ciudad, con esta primera escritura de conducción, cuyas principales condiciones se expresan en el acuerdo transcrito. Como puede observarse, ni una sola vez hasta ahora, se le

designa con su nombre y apellido al nuevo cirujano. Tiempo tendrán de hacerlo, para desfigurar, como de intento, su verdadera ortografía.

Primeras dificultades

Treinta y cinco años de edad, aproximadamente, contaría don Juan Delhuyar cuando comenzó a ejercer la cirugía en Logroño, y siete habían transcurrido desde que se casó en San Juan de Luz el año 1746.

Nada fáciles le fueron los principios de su estancia en la capital riojana. Es curiosa a este respecto la primera referencia que, después de firmada la escritura, encontramos en el libro de Actas del Ayuntamiento. Los apuros económicos, en medio de los cuales se desenvolvería toda su vida, se le presentaron desde su llegada a Logroño. Aunque todavía no le había nacido ninguno de sus hijos, ya entonces se vió precisado a pedir adelantos para sustentar la familia. Con fecha de 14 de febrero de dicho año 1753, cuando no había cumplido medio mes en Logroño, se acordó por la Ciudad «que al Cirujano se le despache libramiento de 1.650 reales, de medio año que cumple en 3 de agosto, respecto haber manifestado necesitaba para su familia».

Muy pronto comenzaron también los disgustos con los demás profesionales de Sanidad, disgustos que, como veremos más adelante, llegaron en alguna ocasión a ser muy graves y ruidosos. En 30 de marzo se hizo eco el Ayuntamiento del primer roce que tuvo con un médico: «Se puso en noticia de la Ciudad que un médico había tenido cierta discusión con el Cirujano, en cuya vista se acordó que el Sr. theniente Prehemistente los llame a su casa y les prevenga no tengan quimeras con dicho Cirujano, y que si tuviese algún motivo de queja, la den al Sr. Prehemistente, que si fuere justa, igualmente se hará la misma diligencia con dicho Cirujano».

Cuatro meses llevaba don Juan Delhuyar ejerciendo su profesión, a satisfacción de todos, en el Hospital de Logroño, y todavía no había tenido tiempo de proveerse del título oficial de cirujano. Debíó de urgírsele de Madrid para que se presentara a sufrir el examen que se exigía para desempeñar la plaza de cirujano titular de la ciudad. El Ayuntamiento pidió oficialmente que se le concediese un plazo o se le autorizase a ser examinado por un tribunal de la ciudad, a fin de que no quedasen abandonados los enfermos, a cuya curación atendía. Era el 17 de Junio

cuando «se acordó se escriba por la Ciudad una carta al Proto-medicato (1), para que al Cirujano se le permita usar del empleo interin que acude a pasar los títulos o que se dé facultad para su examen, mediante estar al presente ocupado en varias curas graves ».

Excomulgado por la Inquisición

Su nombre en tablillas. ¿Qué delito había cometido el cirujano Delhuyar para que la Inquisición de Logroño pusiera su nombre en tablillas como público excomulgado? Cualquiera podría sospechar, leyendo este epígrafe y recordando el origen francés del nuevo cirujano, que, al llegar del país vecino, don Juan se había traído en su equipaje además del instrumental de cirugía las ideas enciclopedistas que por aquellos años trataban de descristianizar a Francia.

Sin embargo, no fué así. Don Juan Delhuyar fué siempre un buen católico y no había cometido en esta ocasión ningún delito contra la fe o las buenas costumbres. Es más, no podía decirse que hubiera delinquido contra ley alguna.

La causa de la excomunión contra él lanzada, estaba claramente consignada en el cartel o bando que se colocó a las puertas de la Iglesia Colegial, por orden del Santo Oficio de la Inquisición logroñesa.

Con fecha de 30 de diciembre de 1753, el escribano don Matías de Ortega dió testimonio de que «hoy día de la fecha, he visto, en una Cruz que está junto a la pila del agua vendida de la insigne Ig.^a Colegial de esta Ciudad, flixado un papel del thenor siguiente : « Tengan Vms. por público excomulgado a Dn. Juan del Huiar por mandado del Santo Tribunal de la Inquisición por no desocupar la Casa en que vive » (2).

Para esta fecha en que se requirió la presencia del escribano con el objeto de que diera fe del hecho, ya llevaba varios días

(1) Existía este tribunal médico desde tiempos de Felipe II. Cinco años antes de fallecer este monarca, se creó un Proto-medicato, el cual era verdaderamente un tribunal completo. Lo formaban seis médicos, tres de cámara y tres de la Casa de Borgoña. Sus atribuciones no se limitaban al examen de médicos, cirujanos y farmacéuticos, sino que se extendían a la administración de justicia. Las decisiones de este tribunal no sufrían apelación, ni aun al mismo real y supremo Consejo de Castilla. (Mariano Conzález de Sámano. *Compendio de la Medicina Española*, pág. 280).

(2) Archivo del Ayuntamiento de Logroño, Caja 26, n.º 12

colocado el papel a la entrada de la Colegiata, con el consiguiente escándalo que es de suponer, por ser don Juan persona muy conocida y de gran prestigio profesional en la ciudad. Debíó de colocarse este papel a primeros del mes de diciembre. En un informe del Fiscal del Consejo de S. M., que más abajo copiamos, se dice que dicho cartel, con la excomunión, había venido a alborotar al pueblo en unos días tan clásicos y festivos como los de Navidad. Lo cual indica con evidencia que ya para las fiestas navideñas estaba en tablillas el cirujano titular del hospital de Logroño.

Gestiones amistosas. La primera noticia que tenemos de la causa que motivó este curioso incidente la encontramos en el acta del Ayuntamiento de 26 de octubre de 1753 :

« Este día se presentó a la Ciudad un memorial por Juan del Huiar, Ciruxano de la misma Ciudad, sobre que la casa en que vivía se le había mandado desocupar por el Santo Oficio de la Inquisición para Dn. Francisco Martínez de Lamata, Secretario Honorario Jubilado de Alcaide; y habiéndose ofrecido la duda de si los Señores del tribunal tenían jurisdicción para mandarla desocupar, o si esta diligencia tocaba a la Justicia Real, respecto lo que prevenía la Concordia con el Santo Oficio y ser un criado asalariado por la Ciudad dicho Ciruxano, se llamaron los abogados titulares. Y habiendo concurrido, enterados de las dificultades dijeron que la cuestión era entre privilegiado y privilegiado; y en lo que no se les ofrecía duda era en que tocaba pedirse ante la Justicia del domicilio del Ciruxano; en cuya vista y para evitar competencias y pleitos se acordó por la Ciudad que el Sr. Preheminente amistosamente se vea con el Sr. Inquisidor Dn. Joseph Descalzo (1) y trate la materia, por si se puede zanjar ».

Fracasaron las gestiones amistosas a las que fló el Ayuntamiento la solución de esta cuestión. El Sr. Inquisidor mayor se mantuvo irreductible, exigiendo el cumplimiento de la providencia que tenía acordada. En la sesión de 3 de noviembre «el Sr. Preheminente hizo presente a la Ciudad había estado con el Sr. Dn. Joseph Descalzo, Inquisidor mayor del Santo Oficio de

(1) En varias escrituras figura este Inquisidor, intitulándose: D. Joseph Escalzo, del Consejo de S. M., su Inquisidor mayor en la Inquisición de Navarra que reside en Logroño, Abad de la Insigne Colegial de Nuestra Señora de Cenarruza.

la Inquisición, que reside en esta Ciudad, sobre lo acordado con motivo de haberse despedido de la casa a Juan de Hutar. Y le había manifestado el derecho de la Ciudad y sus vecinos, por la Concordia que había, de que se les había de pedir ante su Juez; a que le había respondido los muchos ejemplares que el Santo Oficio tenía de que en semejantes ocasiones se había despedido por el mismo Santo Oficio sin haber cosa en contrario, y carta de orden, que había en otras iguales circunstancias. Y conferenciando, deseando el mayor acierto y evitar en cuanto sea posible toda desazón y contiendas, se acordó se consulte en Madrid, por medio del agente, con uno de los mejores abogados, qué es lo que deberá hacer la Ciudad, remitiéndole la copia de los capítulos de la Concordia y sus respuestas ».

Un mes largo tardó en llegar el dictamen solicitado de uno de los mejores abogados de la Corte. No debió de ser éste muy alentador, o caso, aun reconociendo la justicia de la causa que defendía el Ayuntamiento, el abogado les aconsejaría con cautela que tratasen de hallar una solución pacífica en el asunto, sin meterse en pleitos, siempre costosos e inciertos, y más tratándose de habérselas con un tribunal tan influyente como el de la Inquisición.

Este fué el prudente acuerdo que tomó el Ayuntamiento el día 11 de diciembre: « Dicho día se vió en la Ciudad el dictamen dado por el Abogado de Madrid en la depenación del Santo Oficio sobre la casa en que vive Dn. Juan Delhuyar, Cirujano titular de esta Ciudad, que pretende Dn. Francisco de la Mata se la desocupe y sobre que se tienen libradas censuras, y se acordó que el Sr. theniente Preheminente se vea con el Sr. Dn. Joseph Descalzo, Inquisidor más antiguo, por si halla medio de cortar esta dependencia, pues la Ciudad desea toda buena armonía y correspondencia con el Santo Oficio ».

Consta por lo transcrito, que ya para esta fecha del 11 de diciembre se hallaba puesto en tablillas, como público excomulgado, don Juan Delhuyar. Y sin embargo éste no mostró pertinacia en el asunto. No queriendo, como buen católico, verse incurso en censuras, desde el primer momento se decidió a desocupar la casa, sin pararse a examinar si lo que se intentaba era legalmente un atropello.

Don Juan Delhuyar presentó al Ayuntamiento, con fecha de 7 de diciembre, una instancia, que nos revela sus buenas disposiciones de obedecer lo mandado por la Inquisición. Dice así la instancia :

« M. Ill.^e Señor.—Dn. Juan de el Huyar, Zirujano titular de V. S.^a P. A. S. S. P. P. Dize que con el motivo de la expulsión de la Casa en que habita solicitada por Dn. Francisco de la Mata, Secretario de el Santo Oficio, presentó memorial a V. S.^a para que se dignase hazer el que se dispusiese alguna Casa, y habiéndole a el suplicante prebenido el Señor Preminente, que hablase a el Señor Alcalde maior, para que mandase a Pedro Salazar desocupase la que habita, nada se ha hecho, aunque el suplicante habló a dicho Señor Juez. Y hallándose sin casa y en bísperas de Navidad : Suplica a V. S.^a se sirba disponer o que el suplicante permanezca en la Casa que oy cupa, o que se le busque otra de bastante habitación para su familia, con sol y pozo; circunstancias que son necesarias para la curación de barios enfermos que acuden a su domicilio, a buscar su alibio. Lo que espera de la benignidad de V. S.^a, a quien Dios guarde y conserbe.—Juan Delhuyar » (1).

Pero la cuestión de la vivienda no ha sido nunca cosa fácil de resolver en Logroño; desde luego, que no lo era por aquellas fechas de 1753. Don Juan Delhuyar, no teniendo a dónde ir, por necesidad siguió en la casa de la que se le quería echar, a pesar de las censuras de la Inquisición.

Se da estado oficial al pleito. Fracasado todo intento de arreglo amistoso con el Tribunal de la Inquisición, hubo necesidad de planear el caso en el terreno judicial. A instancias de don Juan Delhuyar, el señor Corregidor cursó una comunicación al Tribunal del Santo Oficio intimándole a que se inhibiera en el conocimiento de esta causa, que correspondía a los tribunales ordinarios de justicia. De dicha comunicación ha quedado un borrador, sin expresión de fecha, que dice :

« Mathías Miguel de Irazu en nombre del Sr. Dn. Juan Chrisóstomo de Salamanca y Córdoba, Corregidor por S. M. de esta Ciudad : Digo que con el motivo de haberse mandado por V. S. a Dn. Juan del Huyar, Zirujano titular de esta dicha Ciudad, a pedimento de Dn. Francisco Martínez de la Mata, desocupase la casa en que habitaba, bajo varias penas y censuras, se acudió ante mí por dicho Zirujano pidiendo despachase exhorto a V. S. para que se inhibiese del conocimiento de dicha causa, remitiéndomela por tocarme privativamente por los motivos que expresó, y de lo contrario se formase la competencia

(1) Archivo del Ayuntamiento de Logroño, Caja 24, núm. 12.

correspondiente, lo que mandé así. Y habiendo expedido dicho exhorto para que lo pusiese en noticia de V. S. a fin de hacerlo saber, se ha dado cierta respuesta. Y estando, como se está, en el último día de Audiencia y que éstas se cierran con motivo del Santo Tiempo y por este motivo no poder practicarse las consecuentes diligencias y estar dicho Cirujano amenazado con la declaración de censuras y ponerle en tablillas, siendo un sujeto tan preciso a la salud pública y curaciones que actualmente está haciendo de la mayor gravedad, lo que no podría ejecutar estando censurado, y que formada la competencia es conforme dicha suspensión interim se declara en estos términos, por la cortedad del tiempo y evitar dichos perjuicios, en vista de la copia del exhorto, petición, auto y demás documentos que incluye: V. S. se ha de servir inhibirse de el conocimiento de dicha causa, remitirla a mi Juzgado, haciendo en lo demás como se anuncia en dicho exhorto y suspendiendo todos los apremios y censuras en caso de no hacer dicha remisión, interim se declara la competencia, que, desde luego, está formada por dicho Caballero Corregidor » (1).

Aunque carece de fecha esta comunicación del Corregidor, ya se ve que es anterior a la fulminación de censuras contra don Juan Delhuyar. Por lo tanto, poco caso hizo de ella el Tribunal del Santo Oficio, que llevó a efecto sus amenazas de poner en tablillas al cirujano.

El Ayuntamiento tomó parte oficialmente en el pleito, y por medio de su Procurador General presentó al Sr. Corregidor una petición, relatando todo lo ocurrido y suplicando se abriese una información. Por este documento nos consta que no sólo había quedado incurso en censuras don Juan Delhuyar, sino que además debía ser considerado como vitando, por cuya razón se hallaba recluído en su domicilio, sin poder visitar a sus enfermos. Decía así la petición :

« Dn. Pedro Raphael de Soldevilla, Procurador Síndico General de esta Ciudad, como más haya lugar ante V. S. parezco y digo ha llegado a mi noticia que Dn. Juan Delhuyar, Cirujano titular y asalariado de ella, se halla descomulgado y puesto en tablillas por mandado de los Señores Inquisidores de la Santa Inquisición, que reside en esta Ciudad, sobre que desocupe la casa en que vive, para que pase a ocuparla Dn. Francisco Martínez de la Mata, Ministro de dicho Santo Oficio, supo-

(1) Archivo del Ayuntamiento de Logroño, caja, 25, n.º 12.

niendo tener para ello jurisdicción dichos Señores Jueces, y prelación el referido Ministro, en cuyo asunto tiene V. S. formada su competencia. Y en atención a que es suma la falta que hace a toda esta República dicho Cirujano y a frecuentes y graves curaciones de muchos vecinos que tiene entre manos, expuestos a perder la vida, sin poder usar de su libertad y oficio, por estar recluso en su casa por las censuras, y todo el Pueblo abandonado con el mayor desconsuelo, a que se llega ser la Causa puramente Civil, en cuyos casos los reos demandados, como lo es el Cirujano, deben ser reconvenidos ante sus competentes Justicias Reales, como lo es V. S. y estar así también decretado por la Suprema a consulta de esta Ciudad: Y así mismo por leyes reales se manda que, en el interin de las competencias, los Señores Inquisidores absuelvan a los excomulgados, sin distinción de Ministros titulares que los motiven y que no se use de semejantes providencias en negocios puramente civiles, para ocurrir a el remedio de tan grandes daños: A V. S. suplico se sirva mandar se reciba luego y sin dilación alguna la información que ofrezco a el thenor de los capítulos siguientes :

CAPITULOS.—1.º Lo primero si es cierto que el Cirujano, por dicha causa, se halla puesto en tablillas y declarado por excomulgado de orden de los Señores Inquisidores.

2.º Lo segundo si en su atención está recluso en su casa, sin salir de ella ni poder asistir a los muchos enfermos de todas clases que hay en esta Ciudad y ocurren frecuentemente, por ser sujeto de particular habilidad en su oficio, conducido por la Ciudad y muy necesario para el consuelo y alivio de sus vecinos, que por lo mismo se hallan sin este auxilio.

3.º Lo tercero si es cierto que en fuerza de lo decretado por la Suprema, a consulta de esta Ciudad, en todos los casos, cosas y causas civiles, siempre han demandado los Ministros de esta Inquisición a los vecinos como reos ante sus Justicias Reales, y de ello ha habido y hay repetidos ejemplares.

4.º Y lo cuarto si es cierto que el dicho Dn. Francisco Martínez de la Mata es Ministro Secretario honorario, y no de los cuatro del número de esta Inquisición y además hay también otros Secretarios supernumerarios, y aunque se dice que el expresado Dn. Francisco Martínez es también jubilado y Alcaide, es cierto que hay otro Alcaide y otro theniente, todos residentes en esta Ciudad. Y que ello y lo demás que V. S. tenga por conveniente servirá consultar y representar a el Real Consejo y

Sr. Fiscal de él, a fin de que se logre el levantamiento de la excomunión de dicho Cirujano con las demás providencias que convenga haya lugar, y se informe la competencia de Justicia que pido y juro. Licenciado Mangado. Licenciado Barreneche».

Esta petición fué presentada el día 29 de diciembre, y a pesar de ser tiempo de vacaciones, atendiendo a la urgencia del caso, el Sr. Corregidor ordenó al punto que aquel mismo día se recibieran las informaciones que ofrecía el Procurador de la Ciudad.

INFORMACIÓN. « En la Ciudad de Logroño, día, mes y año referidos, ante mí el nomipado Sr. Corregidor, el propio Procurador Síndico General, para la información que tiene ofrecida, presentó por testigo a Mathías Antonio Orive de Arciniega, escribano de S. M. y del número de esta dicha Ciudad, del cual su Señoría recibió juramento por Dios nuestro Señor y a una señal de Cruz en forma de derecho, que hizo cumplidamente, prometió decir verdad de lo que supiere y se le preguntare, y siéndolo por el thenor de los Capítulos que comprende la petición antecedente, por ante mí el escribano depuso lo siguiente:

1.º Al primer capítulo dijo le consta que de orden de los Sres. Inquisidores de la Santa Inquisición se halla excomulgado Dn. Juan del Huiar, vecino y Cirujano asalariado, por haberlo visto puesto en tablilla, que está junto a la pila del agua bendita en la Insigne Iglesia Colegial de esta Ciudad, y que tiene entendido es porque no desocupa la casa en que habita, para que la viva Dn. Francisco Martínez de la Mata, secretario de dicho Santo Oficio, según públicamente se cuenta en todas conversaciones, por la novedad que ha causado esta resolución.

2.º Al segundo Capítulo, dijo que le consta, como vecino que es de dicho Cirujano, que, en obediencia de la censura que le está impuesta, se halla en su casa recluso y que no sale de ella, ni asiste a los enfermos que tiene en esta dicha Ciudad; lo que es sensible al Pueblo generalmente, por la confianza que tiene de su acreditada habilidad, por lo que también le consta que, informada la Ciudad, le hizo venir a ella y le condujo con salario correspondiente, por contemplarle necesario y aun preciso para la curación de varios dolientes de ella, que hoy se hallan sin asistencia.

3.º Al tercer Capítulo, dijo es constante, público y notorio, sin cosa en contrario, que, en todos negocios y Causas civiles en que los vecinos de esta Ciudad han sido y son demandados

por Ministros del Santo Oficio, sean o no titulares, siempre se les ha reconvenido ante los Sres. Corregidores o Alcaldes mayores de ella, pero que, si es en fuerza del decreto expedido por los Sres. de la Suprema, lo ignora y se remite a lo que en el asunto hubiere, como también a los repetidos ejemplares que hay de Juicios contenciosos seguidos a instancia de Ministros de dicho Santo Oficio ante la Justicia Real con vecinos de esta dicha Ciudad.

4.º Al cuarto y último Capítulo, dijo que, también en concepto del testigo y según lo que tiene entendido cierto, Dn. Francisco Martínez de la Mata es Ministro del Santo Oficio con el título de Secretario honorario, y no de los cuatro del número de esta Inquisición, que éstos al presente se hallan completos, y a más de ellos hay otros, como son, el referido Dn. Francisco, el Sr. Dr. Dn. Pedro Manuel de Soldevilla, actual Alcalde mayor de esta dicha Ciudad, Dn. Diego Fernández de Cenzano, que, según ha oído, tiene su plaza de Secretario en el Tribunal del Santo Oficio de la Ciudad de Murcia. Que también es cierto que, aunque se dice que el dicho Dn. Francisco es Jubilado Alcaide, hay otro que es Dn. Juan Baptista Larrea, y éste parece tiene Theniente, y que todos residen en esta Ciudad. Que es cuanto puede declarar y la verdad para el juramento hecho, en que se afirmó y ratificó y lo firmó con su Señoría, y que es de edad de 45 años, poco más o menos ».

Los otros tres testigos presentados para informar en el asunto, conforme a los capítulos propuestos, fueron D. José Prudencio Lovera, escribano, don Francisco Ruiz de la Cámara y Dn. Manuel Lorenzo de la Cámara, también escribano del número de la ciudad. Fueron en todo coincidentes las declaraciones de dichos testigos : todas contrarias al derecho que pretendía el Tribunal de la Inquisición.

Dictamen del Fiscal de Madrid. El Sr. Corregidor remitió los autos al Consejo Supremo de S. M., para que decidiera sobre la competencia que se ventilaba entre la jurisdicción ordinaria y la del tribunal de la Inquisición. El señor Fiscal del Consejo de S. M. se pronunció en contra de lo providenciado por el tribunal del Santo Oficio de Logroño.

Copiamos íntegro dicho documento, que constituye un muy cumplido desagravio del sambenito que la Inquisición colgó a nuestro cirujano, y da la razón al Ayuntamiento que había tomado con calor su defensa.

« Don Joseph Antonio de Yarza, escribano del Rey nuestro Señor, su escribano de Cámara más antiguo y decano del Consejo=Certifico que habiéndose visto por los Señores de él lo representado en 5 de Henero próximo pasado por el Lic. Dn. Diego de Parraga y Leal, Juez de residencia y en quien está resumida la Jurisdicción ordinaria de la Ciudad de Logroño, con los autos practicados por Dn. Juan Christobal de Salamanca y Córdoba, seguidos entre la Real Jurisdicción y el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición que reside en aquella Ciudad, sobre que Dn. Juan del Hibar (sic), Zirujano titular de ella, desocupase una casa en que vive, para que la pasase a habitar Dn. Francisco Martínez de la Mata, Secretario con título de honorario de dicho Tribunal, por decreto que proveyeron en 14 de dicho mes mandaron lo viesse el señor fiscal, por quien se dió la respuesta que se sigue : = El Fiscal, en vista de los autos y representación que remite el Alcalde mayor de la Ziuudad de Logroño, sobre pretender el Tribunal de la Inquisición que Dn. Juan de Hibar, Zirujano de quella Ciudad desembarace la casa que tiene, para que la viva un oficial que se dice del Santo Oficio y sobre que, habiéndose librado exhorto por el Corregidor de dicha Ciudad sobre pertenecerle el conocimiento de esta Causa para formar competencia, no se admitió por el dicho Santo Tribunal por decir había de empezar dicho Corregidor con petición, y en efecto, los Inquisidores continuaron su Causa poniendo en tablilla a dicho Dn. Juan de Hibar : Dice que los puntos que en este expediente se pueden controvertir son tres; el primero, si dicho Tribunal tiene Privilegio o costumbre para que sus dependientes puedan elegir casa acomodada y desacomodando a otros que las viven y ejecutar este Privilegio o costumbre por sí; el segundo, sobre si para formar competencias ha de acudir la Jurisdicción que compite con Petición o Suplicatoria; y el tercero, si dicho Tribunal puede proceder por censuras en una causa meramente temporal y que no tiene respecto alguno con la fee y buenas costumbres. Y aunque en lo primero y segundo no hay en los autos documentos algunos para venir en conocimiento, pues el testimonio primero de estos autos nada prueba, parece claro que, si al dependiente del Santo Oficio se le ha de dar casa, porque la razón del empleo lo dicta así, por costumbre o por real Privilegio para ello, ante el Corregidor y Justicia Real se deberán controvertir cualesquier dudas que ocurran, no sólo porque el reo sea de su Jurisdicción y la Causa civil, sino porque el Privilegio, siendo real, mal podrá interpretarle y ejecutarle

una Jurisdicción eclesiástica, además que, aunque el Privilegio fuese con todas las circunstancias que se pueden figurar a favor de la Inquisición, por ser concedido no a los individuos que la componen, sino a todo el Cuerpo del Tribunal, con amplia facultad de ejecutarle, aun en este caso debía cesar y abstenerse dicho Santo Tribunal, pues, como todo Privilegio es odioso y perjudicial a terceros, nunca podía comprender el de la Inquisición más que aquellos Ministros y dependientes que actualmente se ocupan en su servicio, pero el que hoy disputa, según consta de los autos, es supernumerario o jubilado, que aunque en los emolumentos y otras utilidades del Santo Oficio pueda tener cuanto los Inquisidores le diesen, nunca deberán ni podrán extender el Privilegio de casa para molestar a otro vecino, que por su empleo y oficio tiene especial recomendación, pues el dicho Fiscal no es de aquellos que actualmente sirven y se ocupan en el Ministerio de la Inquisición; en cuanto al segundo punto, es cierto que en los autos, como se ha dicho, no hay la menor prueba ni razón para que el Corregidor deba acudir con Pedimento para formar Competencia, siendo legal que éstas se fundan substancialmente en querer o pretender dos Tribunales conocer de una misma Cosa a un tiempo, el que habiendo sido tan estrecho cuando se encontraron el tribunal e Inquisición, como consta de estos autos, lo más seguro y prudente fuera que dicho Tribunal se hubiera suspendido, por lo menos hasta pasar Vacaciones, sin alborotar el Pueblo en unos días tan clásicos y festivos con censuras y tablillas, pero en esta parte, cuando para formarse la Competencia estime el Consejo no ser bastante el exhorto librado por el Corregidor, desde luego la forma el fiscal, y suplica al Consejo la tenga por formada en la forma regular, dando providencia para que ante todas cosas se quiten las tablillas y cédulas puestas contra Dn. Juan de Hibar, no sólo porque este hecho se practicó ya en tiempo que la Jurisdicción Real pretendía tocarle el conocimiento, sino porque el imponer Zensuras los Inquisidores en materias civiles y temporales es tan repugnante a la práctica común, como contrario a las leyes, autos acordados y Reales Decretos; por lo que en este particular, que es el tercero, a los que estima el fiscal, han excedido tanto los Inquisidores de Logroño, que si el Consejo fuese servido podrá hacerlo presente a S. M., y sobre todo, tomar la providencia que fuese más de su agrado. Madrid 17 de Henero de 1754 ».

Se desiste del desahucio. Fué de consideración el vapuleo que propinó el fiscal del Real Consejo a los señores Inquisidores de Logroño. Viendo éstos el mal cariz que para ellos iba tomando el asunto, en el que tan intransigentes se habían mostrado en un principio, optaron por una prudente retirada, que nada tuvo de honrosa, para evitar que por el Real Consejo se emitiese un fallo definitivo en la cuestión de competencia.

Para ello aconsejaron a don Francisco Martínez de la Mata que retirase la reclamación que tenía presentada sobre el desalojar en su favor la casa que habitaba el cirujano. Al desistir de su pretensión el oficial jubilado de la Inquisición, la causa dejaba de existir por si misma.

Con fecha de 18 de marzo de 1754 se le comunicó al Sr. Corregidor por el Real Consejo este desistimiento que ponía fin al pleito:

Habiéndose formado Competencia por el Consejo con el de la Inquisición en los autos seguidos entre la Real Jurisdicción de esa Ciudad y el Santo Tribunal de ella, sobre que Dn. Juan del Hibar, cirujano titular desocupe una casa en que vive, para que la habitase Dn. Francisco Martínez de la Mata, Secretario con título honorario del mismo Tribunal, y nombrado S. M. quinto Ministro para determinarla con cuatro Señores destinados, en este estado se ha participado al Consejo por Dn. Juan de Albistegui, escribano del de la Inquisición, haberse admitido en él el desistimiento que de su recurso tenía hecho en el asunto el referido Dn. Francisco Martínez de la Mata, y que mediante haber cesado la causa que motivó la disputa, lo ponía en su noticia, como la de estar quitadas las censuras; lo que visto por el Consejo y lo expuesto por el Fiscal, ha acordado se comuniqué a V. m. el citado desistimiento admitido por el de la Inquisición, para que se halle en esta inteligencia, por lo que en el asunto pueda ocurrir y del resultado me dará aviso para noticiarlo al Consejo, de cuya orden se lo participo. Dios guarde a V. m. muchos años como deseo. Madrid 18 de Marzo de 1754. — Joseph Antonio de Yarza. — Sr. Corregidor de la Ciudad de Logroño » (1).

No pudo ser más completo el triunfo que logró el cirujano Delhugar en su encuentro con la Inquisición de Logroño: no sólo se le alzó la excomunión, mandándose retirar su nombre de las tablillas que pendían a las puertas de la Iglesia Colegial,

(1) Archivo del Ayuntamiento, Caja 28, n.º 12.

sino que además se le reconoció implícitamente su derecho a no ser desahuciado de la casa que habitaba.

Esta difícil victoria contra la prepotente Inquisición logroñesa, había de ser un prenuncio de las que más tarde obtendría en las diversas cuestiones y pleitos que sostuvo con médicos, cirujanos e industriales. Como veremos, en todos ellos supo defender tan hábilmente su derecho que siempre salió triunfante.

¿ En qué calle nacieron los químicos Delhuyar ?

Mucho dió que hablar y escribir la casa que habitaba el cirujano don Juan Delhuyar, cuando pretendió echarlo de ella el tribunal de la Inquisición. Sin embargo, con mencionarse tantas veces y en múltiples escritos dicha casa, ni una sola vez se dice en qué calle estaba situada. Hubiera resultado de verdadero interés este dato, porque nos habría servido para localizar la casa en que nacieron los dos ilustres mineralogistas logroñeses.

Aunque no es circunstancia suficiente para identificarla, parece que la casa tenía sol y pozo, ya que estas dos condiciones exigía como imprescindibles dicho cirujano en la que pedía se le buscara al ser despedido de la que habitaba.

Pero si nos consta la calle, y aproximadamente también la casa, donde nació la hija del cirujano, María Lorenza.

Como hemos visto, la Inquisición no logró su intento de echar de la casa a don Juan Delhuyar, para meter a un servidor del Santo Oficio. En esa, objeto del litigio, siguió viviendo hasta mediados de 1756, dando lugar a que en ella le nacieran los dos hijos varones que habían de hacer famoso el apellido Delhuyar.

Lo que no consiguió la poderosa Inquisición, lo llevó a cabo el dueño de la casa, desahuciendo llanamente al inquilino. Por lo reseñado en un acta del Ayuntamiento, de 26 de marzo de 1756, nos enteramos de dicho desahucio: «Al memorial de Juan del Huiar, Cirujano Titular de la Ciudad, en que manifiesta hábersele despedido de la casa que habita y que no encuentra otra, a fin de que la Ciudad se sirva tomar providencia, en su vista se acordó acuda al Sr. Corregidor proponiéndole las casas que andan en renta».

¿Por qué se le despidió de la casa? ¿No pagaba la renta? Aunque el cirujano andaba siempre muy alcanzado, era con todo hombre de gran pundonor y no es creíble que diera lugar, por moroso en satisfacer la renta, a que se le despidiera de la casa.

Si tenemos en cuenta las condiciones que le pusieron después en las escrituras de arriendo de las cuatro casas que habitó sucesivamente en Logroño, podemos conjeturar cuál fuera la causa del despido. La casa de don Juan Delhuyar vino a ser una especie de clínica, en la que recibía numerosos enfermos forasteros que venían a esta ciudad en busca del afamado cirujano. Sabemos por él mismo que a su domicilio acudían varios enfermos buscando alivio a sus dolencias, y parece dar a entender que, siendo forasteros, se quedaban en su casa mientras duraba el tratamiento médico-quirúrgico. Por esta razón exigía que su casa estuviera bien soleada y provista de pozo.

Ahora bien, siempre, pero especialmente en aquellos tiempos en que había ideas muy erróneas sobre la facilidad de contagio de muchas enfermedades, se miraba con recelo la vecindad de los hospitales y de las casas donde los médicos y cirujanos atendían a la curación de sus pacientes. No es extraño que nadie quisiera alquilar casa al cirujano para que en ella recibiera a los enfermos. Es, por tanto, muy verosímil suponer que ésta fué la causa por la que don Juan Delhuyar fué despedido de la casa donde vivía.

No tardó a encontrar nueva vivienda, en la que había de nacer la única hija que tuvo de su matrimonio. Ante el escribano don Pedro de Enderica se firmó la escritura de arriendo el 2 de junio de 1756 (1).

La casa, propiedad de don Manuel Antonio Fabro y doña Bernarda Palacios, su madre viuda, residentes ambos en Santo Domingo de la Calzada, estaba « sita en la calle del Mercado, que pasa a la Caballería ». Con estas señas podemos localizar dicha casa en la manzana donde hoy está el Ayuntamiento, cuyos edificios por una fachada dan a la antes llamada calle del Mercado, y por la otra, a la de Caballería. En esta casa, por lo tanto, transcurrió parte de la infancia de los dos famosos químicos logroñeses, el mayor de los cuales tendría a la sazón dos años de edad.

El arriendo se hizo por tiempo de nueve años, que habían de contarse desde el 24 de junio, y por la renta de 40 ducados de vellón cada año. Son muy de notar las dos condiciones por las que tuvo que pasar don Juan al afirmar la escritura: « que el citado Dn. Juan Delhuyar ha de dejar libre y desembarazada la casa siempre que la necesite para habitarla la nominada Doña

(1) Protocolos Notariales de Logroño. Leg. 738, fol. 26.

Bernarda o su hijo Dn. Manuel Antonio, si vinieren a esta Ciudad, procediendo el aviso que se acostumbra en esta Ciudad. Y a condición así mismo, de que el citado Dn. Juan no ha de poder tener ni poner en la citada casa enfermo alguno forastero, ni otros que no sean de la familia, bajo ningún pretexto ». En esta casa acaeció el triste suceso del fallecimiento de doña Ursula, la mujer del cirujano, el 2 de julio de 1758.

No se cumplieron los nueve años señalados en la escritura. A los dos años, no sabemos si despedido por los dueños o de propia voluntad, se trasladó de domicilio don Juan Delhuyar.

Esta nueva casa estaba «sita en la calle que llaman de Santiago, propia de Dn. Francisco Antonio de Nuevas ». Era éste conspicuo personaje, pues entre otros cargos era del Consejo de S. M.; tenía su residencia en la ciudad de Sevilla.

La escritura de arriendo se firmó ante el mismo escribano, don Pedro de Enderica, el 30 de diciembre de 1758 (1). Se hizo por tiempo de cinco años y la renta se estipuló en 400 reales de vellón al año. El edificio debía ser una espaciosa casona de labradores, por cuanto tenía su bodega, en la que había diez cubas de 1.600 cántaras de velez; esta bodega se la reservó para sí el administrador de las fincas de don Francisco Antonio de Nuevas.

En la escritura se obligó don Juan Delhuyar a estas condiciones :

« Que dicho Dn. Juan Del Huiar no ha de admitir en dicha casa persona ni familia más que la suya, con pretexto de curar ni otro, y sólo podrá tener algún sujeto sano, que concurra como de recreo a esta Ciudad, y esto con consentimiento mío, y no de otra forma ».

« Que si el mencionado Dn. Juan pasare a otro pueblo a vivir antes de expirar este arriendo, ha de cumplir con pagar la renta del año comenzado avisando dos meses antes, sea por Sn. Juan de Junio o Sn. Juan de Navidad ».

« Que queda y ha de quedar reservado por todos los cinco años mencionados el Portal de la dicha casa para la venta de los vinos, entrando por él el mosto, teniendo yo la llave de la puerta que está entrando a mano izquierda, sin que haya otra que la que yo debo conservar ».

Siete años fué éste el domicilio de don Juan Delhuyar; por

(1) Protocolos Notariales de la Ciudad de Logroño. Escribano, Pedro de Enderica. Leg. 729, fol. 896.

lo tanto, casi todos los restantes años de su niñez la habitaron los dos hermanos Juan José y Fausto, hasta que cumplieron 12 y 11 años respectivamente, edad aproximada en que marcharían de Logroño para dedicarse a los estudios.

Tampoco nos consta si el cirujano fué despedido o dejó espontáneamente esta casa para ir a vivir a otra de la misma calle de Santiago, propia del Cabildo de la parroquia del mismo nombre.

De la escritura de arrendamiento que se otorgó el 24 de diciembre de 1765, ante el escribano Francisco Lucas de Echevarría, entresacamos :

« Yo Dn. Bernardo Martínez Osés, Presbítero Mayordomo de lo menor de la Iglesia de Santiago el Real de esta ciudad de Logroño, como tal : Otorgo que doy en renta y arrendamiento a Dn. Juan de Luyar, Zirujano titular de dicha Ciudad, una casa sita en la calle que llaman de Santiago, propia del referido Cabildo, como perteneciente a la fundación de los Aniversarios que en la Capilla de Nra. Señora de la Esperanza hizo Dn. Antonio Zurbano, ya difunto, por tiempo y espacio de cuatro años, que han de empezar a correr desde el día de Sn. Juan de Navidad próximo venidero y por renta en cada uno de ellos de cuarenta ducados de vellón... »

Además de la consabida condición de no permitirle recibir enfermos en el domicilio, se añadió otra para evitar ruidos molestos :

« Y es expresa condición que el referido Dn. Juan no ha de poder tener en dicha casa fragua de Herrería ni otro oficio de golpeo extraordinario; ni ha de poder tener ni curar en los cuartos de ella enfermos forasteros ni vecinos de esta Ciudad que padezcan el mal Gálico (1), ni dar unciones, pena que siempre que se le averigüe haber faltado a esta condición, ha de pagar trescientos reales de vellón, y además de ella ha de poder el Ca-

(1) Con este nombre se designaba entonces en España la enfermedad venérea, por suponerla importada de Francia. En otros países recibía distintos nombres, según el lugar del que se creía traer origen el mal. Así los franceses le pusieron el nombre de mal de Nápoles; los italianos, mal francés; los portugueses, mal de Castilla; los castellanos, mal gálico; y los de Arabia, Persia e India, mal de Portugal. En España, especialmente entre los doctos, se le llamó «mal serpentino de la isla Española», por suponerlo traído de aquella parte de América por los hombres de Colón, cuando desembarcaron en Barcelona el año 1494. Entre el vulgo prevaleció durante mucho tiempo el nombre de *mal gálico*. Por considerársela como una de las enfermedades más infecciosas, se le puso al cirujano como condición que no había de tratar a tales enfermos en la casa que se le arrendaba.

bildo despedirle a dicho Dn. Juan de la enunciada casa sin pérdida de la renta anual » (1).

La última casa que habitó en Logroño don Juan Delhuyar estaba situada en la calle de Herbentia, hoy del General Mola. A ella se trasladó la familia del cirujano en 1770, cuando sus hijos varones contaban 16 y 17 años, respectivamente.

La casa era propiedad de don Bartolomé de Bidaurreta, Administrador general de las Rentas Generales de la Real Aduana de la villa de Agreda. En su nombre y con su poder firmó la escritura de arrendamiento su hijo don José Martínez de Moréntin y Bidaurreta, vecino y regidor perpetuo de la ciudad de Logroño. Está autorizada por el escribano don Antonio Gómez de Samaniego, y tiene fecha de 4 de agosto de 1770.

La situación de la casa y condiciones de arriendo se especifican en los siguientes términos: « Doy en renta y arrendamiento a Dn. Juan de Lujar, Vecino de esta referida Ciudad y Cirujano titular en ella, una casa propia del dicho Dn. Bartolomé, sita en la calle de la Erbentia, que es la que al presente habita el Sr. Alcalde mayor, y está en medio de otras dos propias del otorgante y de Dn. Lorenzo Moreda, por tiempo y espacio de nueve años, que han de dar principio el día primero de octubre próximo de este año, por renta en cada uno de ellos de cincuenta y dos ducados de vellón ».

No se omitieron en la escritura las condiciones de rigor tratándose de alquilar una casa al cirujano: « y bajo la expresa condición que por ningún asunto ni acontecimiento, ni con pretexto alguno, el dicho Dn. Juan de Lujar haya de poder tener ni entrar en la tal casa enfermo alguno para curarle ni suministrarle medicinas, bien sea vecino de esta ciudad o forastero, porque si se verificase lo contrario, ha de ser visto quedar desde tal día despedido de dicha casa y dejada libre y desembarazada, sin que le pueda favorecer, para dejarlo de hacer, ningún privilegio ni excusa la menor ».

Además se tuvieron en cuenta, para excluirlas, las actividades industriales a que se dedicaba don Juan Delhuyar: « Y con estas circunstancias y obligación que se han de observar inviolablemente me obligo a que durante dichos nueve años, sin que en ningún día de ellos pueda quemar ni fabricar en la explicada casa agua ardiente ni otros licores, le será cierta y segura y no quitada bajo ningún pretexto » (2).

(1) Protocolos Notariales de Logroño, leg. 795, fol. 497.

(2) Protocolos Notariales de Logroño. Leg. 771, fol. 77.

Reputación del cirujano

Del gran prestigio que adquirió en el ejercicio de la cirugía don Juan Delhuyar, son elocuente testimonio los numerosos enfermos forasteros que venían a Logroño atraídos por la fama de su cirujano titular, cosa que, como hemos apuntado, era poco grata a los propietarios de las casas que se alquilaban al cirujano.

Además en el libro de actas del Ayuntamiento ha quedado memoria de las frecuentes llamadas que recibía don Juan Delhuyar para que asistiera a los enfermos que no podían trasladarse a Logroño, no sólo de esta provincia, sino también de Navarra y las Vascongadas.

Llegaron a ser tan repetidas estas llamadas, que los regidores, al conceder cada una de las licencias de ausencia, hacían constar que en lo sucesivo no se le permitiría ausentarse bajo ningún pretexto.

Citaremos algunos de estos desplazamientos, por motivo de consulta u operación quirúrgica, pues pregonan muy alto la valía de nuestro cirujano.

El día 7 de diciembre de 1759 el Ayuntamiento le concede cuatro días de permiso para que pase a Calahorra a ver a una religiosa Carmelita que se halla enferma

Por una escritura de obligación existente en el Archivo Histórico Provincial sabemos que en el mes de marzo de 1763 tomó a su cargo la curación de un hijo de don Juan Francisco Fernández Molinillo, persona muy principal, que residía habitualmente en Madrid. El cirujano recibió adelantados cien pesos, y tuvo que buscar una persona que diera fianza de que, si se le reclamaba dicha cantidad antes de proceder a la curación del enfermo, la había de reintegrar. El boticario de Logroño, don Bernardo Cenzano, salió fiador por el cirujano, firmando la escritura de obligación el 10 de marzo de 1763 (1).

Llamado de la villa de San Vicente de Arana, don Juan Delhuyar presenta un memorial a la Ciudad el 14 de febrero de 1766, solicitando una licencia de seis días. Se la concede el Ayuntamiento «con la calidad de que al cumplirse éstos, se ha de presentar ante el Sr. Preeminente, y de lo contrario los días que excediere de ausencia se le han de rebajar de su salario».

(1) Protocolos Notariales de Logroño. Escribano Pedro de Funderica leg 782, fol. 120.

Sin concretar el lugar de donde se reclamaban sus servicios, se le autoriza el 25 de septiembre de 1767, «para que, no habiendo enfermo de cuidado, pueda salir a la visita y consulta que ha solicitado, sin que se pueda detener más que solos doce días ».

Con fecha de 17 de junio de 1768 se le da permiso para que vaya a Mendaro a curar a don Juan José de Lizaranzu,» en la inteligencia que se le han de rebajar los salarios correspondientes a los días que se ocupare y detuviere en ella, y lo mismo en lo sucesivo siempre que acontezca salir de la Ciudad».

De San Vicente de Arana se le vuelve a llamar para que vaya «a la visita y curación de D.^a Francisca de Mendoza». El Ayuntamiento, con fecha de 12 de octubre de 1768, le da licencia sólo por tres días, descontándose de su salario.

«Para que pueda pasar a la villa de Peralta a la consulta y operación que solicita el Sr. Porta», se le concede permiso el 17 de febrero de 1769.

El 7 de julio del mismo año don Félix Manso suplica a la Ciudad «que permita pasar al cirujano titular Dn. Juan de Luyar a la villa de Eybar a bair unas cataratas a una parienta suya. Se le conceden ocho días para este menester, pero haciéndole saber «que en lo sucesivo y desde hoy en adelante no se le dará más licencia bajo ningún pretexto ni accidente que ocurra a persona del estado que fuere».

Estas repetidas salidas del cirujano provocaron algunas quejas; pues, aunque don Juan no se ausentaba sin dejar sustituto, éste no desempeñaba su cometido tan a satisfacción de los pacientes como el cirujano titular. El Ayuntamiento se hace eco de las quejas que había contra el cirujano, en la sesión del 16 de marzo de 1770, acordando : «Que los Sres. Comisarios del Hospital prevengan de orden de la Ciudad al dicho Dn. Juan Delhuiar sea en adelante más puntual en la asistencia y cumplimiento de su obligación de tal Cirujano al Hospital, enfermos que hubiere en la cárcel y demás vecinos, pues se ha dado queja de que se experimenta alguna omisión en esta parte. Y que en lo sucesivo no se le conceda licencia bajo ningún pretexto para salir de la Ciudad, pues no lo ha de poder ejecutar sin que sea expresa del Ayuntamiento y solamente tendrá facultad el Sr. Decano para dársela alguna vez por solo un día y nada más ».

Parece que se olvidaron pronto los regidores de la ciudad de estas quejas, porque a la primera petición, acceden sin dificultad. El día 31 de julio de 1772 pide licencia y se le concede

por cinco días « para pasar a la Provincia de Alava y visitar varion enfermos que le llaman ».

Al año siguiente, el 5 de febrero, obtiene licencia por diez días « para pasar a la Villa de Bergara y Villafranca, de donde dice ha sido llamado para la curación de enfermos y faltos de vista ».

El 18 de junio del mismo año consigue permiso, habiendo precedido larga deliberación, por ocho días, « para que pase a la Villa de Marquina y otros pueblos de Vizcaya, donde le llaman para hacer diferentes curaciones ».

A fin de que vaya a Haro « a socorrer a una enferma », se le dan tres días de licencia el 28 de febrero de 1777.

Un permiso más largo, de 15 días, solicitó el 2 de mayo del mismo año, « para pasar a practicar varias operaciones de Zirujía, por no poder venir a esta Ciudad los pacientes ». El Ayuntamiento le concede el permiso solicitado « con la calidad de que deje Cirujano aprobado que asista al Santo Hospital en su ausencia, y que avise los pueblos donde se halle, para poderle dar aviso en cualquiera caso urgente que ocurra, para que inmediatamente vuelva a esta Ciudad, despachándole propio a su costa ».

A instancias de don Francisco Alejo Aranguren, el día 19 de diciembre de dicho año, obtiene licencia de seis días « para pasar a la Villa de Miranda de Ebro a visitar a un enfermo ».

Fué preciso someter a votación de los señores regidores la petición que hizo al Ayuntamiento el día 23 de diciembre de 1780, por la que suplicaba « se le diera permiso para pasar por diez días a la ciudad de Calahorra en compañía de Dn. Lorenzo Lemaire, Oculista, a practicar varias operaciones ». Se accedió a lo solicitado « con tal de que su asistencia no sea necesaria en la Ciudad para curación de enfermos que necesiten de su Persona ».

Para ir a Vitoria, de donde era llamado, pidió licencia el 12 de julio de 1782; pero a causa de las fiestas que por aquellos días habían ocurrido en dicha ciudad, no pudo asistir a la curación que tenía encargada, y solicita nuevo permiso el día 19 del mismo mes.

Todas estas salidas a diversos y apartados lugares atestiguan suficientemente que el cirujano titular del Hospital de Logroño gozaba de una gran reputación profesional no sólo en la ciudad y pueblos de la comarca sino hasta en las provincias vecinas.

Hemos dicho que eran también muchos los enfermos forasteros que acudían al domicilio de don Juan Delhuyar para ser tratados por el cirujano. Porque no parece que se hizo gran caso de la condición que solían ponerle al arrendarle las casas, de que no había de tener enfermos en las mismas.

Una prueba escrita de que dicha condición era en muchos casos letra muerta, consintiéndolo al parecer el dueño de la casa, la tenemos en una escritura de obligación de fecha de 29 de noviembre de 1759.

Resumiendo dicha escritura, consta por ella que por el mes de junio de aquel año don Juan Delhuyar pasa a Sesma (Navarra) a curar y medicinar a don Andrés Baztán y Solano, de la enfermedad gálica que padecía, comprometiéndose a curarlo en el plazo de dos meses y medio, y no dejándolo del todo sano y curado de la enfermedad en el tiempo convenido, no le había de llevar cosa alguna por razón de su trabajo, medicinas y asistencia; pero quedándole sano de dicha enfermedad, le había de satisfacer 22 doblones de a 60 reales.

Pasó el término prefijado, y no se consiguió la curación del enfermo «por varias causas que mediaron». Según el cirujano, estas causas no fueron otras que el abandono del enfermo en someterse al régimen y medicación prescritas; en lo cual no estaba conforme el paciente, que aseguraba haber seguido en todo las prescripciones del cirujano.

Para dar fin a esta controversia, se firmó la escritura de 29 de noviembre. Por ella se obligaba don Juan a encargarse de nuevo de la cura del enfermo, comprometiéndose a darlo enteramente sano y libre de la enfermedad en el término de tres meses, sobre quince días más o menos.

En la escritura se puso como condición — copiamos literalmente — « que esta curación se ha de hacer en la casa habitación de el mismo Dn. Juan Del Huiar, para por este medio evitar la duda de que si por el exceso del enfermo se deja de curar y perfeccionar en ella, por ser especie que entre otras se ha tocado en la controversia, no tenga que poner sobre ello pretexto ni excusa alguna, estando, como debe estar, sujeto a tomar las Medicinas que para ello se le ministrasen, y que por dicha asistencia y curación se le ha de dar y entregar a el otorgante la misma cantidad que anteriormente estaba ajustada, que son los dichos 22 doblones » (1).

(1) Protocolos Notariales. Escribano, Pedro de Enderica. Leg. 726, fol. 516.

Por lo tanto, en la casa en que habitaba en la calle de Santiago, el cirujano Delhuyar tuvo al enfermo los tres meses que había de durar el tratamiento, a pesar de la cláusula de arriendo que lo prohibía y de ser la enfermedad una de las más temidas por su contagio. Es de suponer que no fuera éste el único enfermo que recibiera en su casa, sino que en ella tendrían acogida todos los que venían a ser tratados por el afamado cirujano del Hospital de Logroño.

(Continuará)